

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 20 de enero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 22 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.592	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignerán.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.780 - Promulgada por Decreto N° 2.855 del 28/12/94 - Prorroga Ley Reforma Administrativa y Emergencia Económica Ley 6.583	232
DECRETOS	
S.G.G. N° 2.826 del 20/12/94 - Designa Personal Temporario	233
M.Ec. N° 2.840 del 20/12/94 - Adjudicación en venta de Lotes Fiscales.....	234
M.Ec. N° 2.841 del 20/12/94 - Designación en Estamento de apoyo.....	235
S.G.G. N° 2.842 del 21/12/94 - Asume su Titular al mando Gubernativo de la Provincia	236
M.Ec. N° 2.844 del 22/12/94 - Convenio Celebrado entre IBM Argentina S.A. y Direcc. General de Rentas Contratación Equipamiento Informático y Servicios Profesionales.....	236
S.G.G. N° 2.851 del 27/12/94 - Observa Proyecto de Ley Inclusión Plan de Obras Públicas para Ejercicio 1995 Construcción Capa Asfáltica Ruta 35 El Tala La Candelaria.....	237
M.G. N° 2.852 del 27/12/94 - Ratificación Acta de Constitución de la Región Noroeste Argentino y el Acuerdo Marco para la Elaboración del Tratado de Integración Regional	238
M.S.P. N° 2.853 del 27/12/94 - Interinato de Funcionario en el cargo de Secretario de Salud Pública.....	242
M.B.S. N° 2.854 del 27/12/94 - Designación de Personal Temporario	242
M.Ed. N° 2.857 del 28/12/94 - Designación Personal Temporario	243
M.S.P. N° 2.858 del 28/12/94 - Aceptación de renuncia al cargo de Directora Administración Contable M.S.P.....	243
DECRETOS SINTETIZADOS	
M.Ec. N° 2.574 del 30/11/94 - Ratificación Memorándum 25/95 Reconocimiento Pecuniario Horario Extraordinario.....	243
M.Ed. N° 2.856 del 28/12/94 - Traslado de personal.....	244
M.S.P. N° 2.843 del 22/12/94 - Traslado de Personal.....	244
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M. Ec. N° 320 D del 14/12/94 - Licitación Pública	244
M.Ec. N° 321 D del 14/12/94 - Aprueban Documentación Técnica Edificio Poder Judicial y Ministerio Público.....	244
M.Ec. N° 322 D del 14/12/94 - Aprueban Legajo Técnico Obra en Finca El Ceibalito Salta.....	245
M.Ec. N° 323 D del 14/12/94 - Aprueban Legajo Técnico Obra de Electrificación Villa Esperanza y Costanera.....	245
M.Ec. N° D 324 del 14/12/94 - Aprueban Legajo Técnico Normalización Sistema de Distribución en B° Regimiento Tartagal	245
M.Ec. N° 325 D del 14/12/94 - Aprueban Legajo Técnico Obra Tanque Elevado en B° Juan Calchaqui Salta.....	245
M.Ec. N° 326 D del 14/12/94 - Aprueban Legajo Técnico Obra Tanque Elevado B° Morosini.....	246
M.Ec. N° 327 D del 14/12/94 - Beneficio Jubilatorio	246
M.Ec. N° 328 D del 14/12/94 - Beneficio Jubilatorio	246
M.Ec. N° 329 D del 14/12/94 - Aceptación de Renuncia	246
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 99.500 - Consejo Gral. de Educación N° 01/95	246
N° 99.499 - Dirección Gral. Impositiva N° 1/94 - Orán	247
N° 99.494 - Banco de Préstamos y A. Social N° 1/95.....	247

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

N° 99.448 - Antonio Alfaro Titos - Expte. N° 34-94.795/78 y Agdos.....247

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 99.497 - D.G.A. Ministerio B. Social - Elva Beatriz Ortiz de De Chazal - Expte. N° 42.129/93 247

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

N° 99.501 - López Crespo, Juan - Expte. N° B-59.538/94.....248

CONCURSO PREVENTIVON° 99.479 - Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia -
Expte. N° B-60.814/94248**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

N° 99.491 - Cía. Industrial Cervecera.....248

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 99.477 - N° 99.477 - Talleres Norte S.A., para el día 12/02/95.....249

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 99.496 - Gauchos Rugby Club, para el día 24/02/95.....250

N° 99.495 - Club Atlético Social Boroquímica Campo Quijano, para el día 31/01/95 250

RECAUDACION

N° 99.502 - Del día 19/01/95..... 250

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 6.780

Ref.: Expte. N° 91-4.900/94.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
Sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.

Art. 2° - a) Sustitúyese el párrafo tercero del artículo primero de la Ley N° 6.583 - Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, por el siguiente:

"Artículo 1° - ...Exceptúese de la suspensión dispuesta en esta norma, a los subsidios destinados a atender comedores escolares, personas carenciadas, atención de la salud, asistencia alimentaria, pensiones no contributivas, las exenciones y reducciones de tarifas públicas a discapacitados o personas del sector pasivo conforme a las reglamentaciones

vigentes, becas, subvenciones a la enseñanza; y todo otro caso en que el Poder Ejecutivo; la Cámara de Diputados o el Senado dispongan, previa acreditación objetiva de razonabilidad. En estos supuestos se determinará la fecha a partir de la cual regirá el subsidio."

b) Derógase el párrafo quinto del artículo primero de la Ley señalada anteriormente.

Art. 3° - Sustitúyese el artículo 86 de la Ley 6.583 por el siguiente:

"Art. 86 - Las autoridades superiores de los Poderes del Estado y sus Organos, deberán tomar los recaudos necesario a fin de que se observe en la utilización de electricidad, teléfono, gas y combustible, gastos de Ceremonial, Cortesía y Homenajes, una total austeridad."

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo A. Catalano

Secretario
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vice-Presidente Segundo en
Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 28 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.855

Ministerio de Economía

Expediente N° 91-4.900/94.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.780, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.826

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 14.601/94 - C6d. 04.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación en carácter de personal temporario de la Licenciada en Administración de Empresas Elena del Valle Medina, D.N.I. N° 12.409.756; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal tiene a su cargo, entre otras acciones, la de coordinar, asesorar y supervisar en lo referente a la aplicación de normas en materia de sistemas, procedimientos y remuneraciones

para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que tales requerimientos conllevan a que el citado Organismo requiera servicios de personal profesional para la atención de las funciones inherentes a su competencia;

Que es imperioso garantizar el correcto y normal funcionamiento de la Dirección General aludida, por lo que se hace necesario disponer la designación de la Licenciada en Administración de Empresas Elena del Valle Medina, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórogas.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdos general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario a la Licenciada en Administración de Empresas Elena del Valle Medina, D.N.I. N° 12.409.756, a partir del día 01 de diciembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, para desempeñar funciones a asignar con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marin -
Martino.**

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.840

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 131-004437/94.

VISTO, el expediente de la referencia mediante el cual numerosas personas solicitan la adjudicación en venta de lotes fiscales, ubicados en el Departamento Capital, en el denominado Barrio Universitario, Sección "J", Manzana 235, Matrículas de Origen N° 66.721 al 66.731 Parcelas del 02 al 12.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes se encuentran ocupando los inmuebles con destino a vivienda familiar desde hace numerosos años.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha analizado las solicitudes de adjudicación, cumpliendo las mismas con las normas establecidas por la Ley N° 1.338/51.

Que la Dirección General de Inmuebles ante la presentación del Expediente N° 18-003681/90, solicitando la mensura, unificación y loteo, ya otorgó los números de Manzanas y Lotes, restando solamente otorgar las Matrículas correspondientes.

Que los solicitantes necesitan en forma urgente acceder a la propiedad de los terrenos que ocupan, a fin de regularizar su situación.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudícase en Venta a las personas cuyos Números de Expediente, Nombres y Apellidos, Número de Documento de Identidad, Número de Manzana y Número de Parcela, se detallan en el anexo I del presente decreto, ubicados en el Dpto. Capital, Sección "J", Manzana N° 235, Matrículas de Origen N° 66.721 al 66.731, Parcelas 02 al 12, según planos N° 4.485 y 5.143 del Dpto, Capital.

Art. 2° - Una vez fijado el precio de Venta por la Dirección General de Inmuebles, conforme a la Ley N° 3.590/61, y otorgado el número de Matrícula, se notificará a los adjudicatarios a fin de que concurren a la Dirección de Tierras Fiscales, para la firma de los Boletos de Compraventa los que llevarán las cláusulas de estilo.

Art. 3° - El pago del precio se realizará en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 4° - Luego de firmado el Boleto de Compraventa, los adjudicatarios deberán concurrir al Banco de Préstamos y Asistencia Social o al Organismo que posteriormente se determine, a abonar las cuotas del precio fijado.

Art. 5° - Escribanía de Gobierno suscribirá las Escrituras Traslativas de Dominio, luego que los adjudicatarios hayan cancelado el precio de venta o constitución de hipoteca por saldo de precio a opción del Poder Ejecutivo.

Art. 6° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de 10 (diez) años, contados a partir del presente decreto. El adjudicatario, debe habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente, debiendo oponer sus derechos frente a terceros.

Art. 7° - Es obligación del adjudicatario, constituir en el momento de escriturar, Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad, conforme a lo establecido por el Decreto N° 4.012/64.

Art. 8° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Autiero -
Maisano (I.) - Martino.**

ANEXO I

Expte. N°	Apellido y Nombre	Sección	Manz.	Parc.	Matric.	Condomin.
131-003290/94	Colque Rodríguez, Elvira C.I. 219.686	J	235D	6		100%
131-004288/94	Luna, Nicanor Reinaldo D.N.I. 14.299.136	J	235C	10		50%
	Córdoba, Ramona Victoria L.C. 4.966.172					50%
131-004294/94	Aparicio, Daniel D.N.I. 12.494.649	J	235C	9		50%
	Quinantor Caiguara, Silveria D.N.I. 92.592.925					50%
13-010163/91	Chauque, Alejandro D.N.I. 8.554.710	J	235C	7		50%
	Viveros, Elsa D.N.I. 16.297.155					50%
13-010168/91	Castillo, Sabina L.C. 9.993.261	J	235C	2		100%
13-010171/91	Reynoso, Isabel del Rosario D.N.I. 14.773.054	J	235D	7		100%
13-010179/91	Palma, Carmelo Mario D.N.I. 13.347.165	J	235A	8		50%
	Liendro, Violeta Argentina D.N.I. 13.548.265					50%
13-010180/91	Soraire Arequipa, Jacinto D.N.I. 92.757.748	J	235A	6		50%
	Aldana, Casiana D.N.I. 92.757.749					50%
13-010183/93	Sosa, Pedro D.N.I. 13.758.775	J	235A	2		50%
	Urdininea, María Isabel D.N.I. 18.640.399					50%
13-010489/91	Díaz, Benita del Valle D.N.I. 4.410.198	J	235D	8		100%

Salta, 20 de diciembre de 1994
DECRETO N° 2.841

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el Ing. José Miguel Gauffin, D.N.I. N° 12.712.736, al cargo de Coordinador de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Ing. Juan Carlos Galarza, D.N.I. N° 17.354.717, Coordinador de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Estamento de Apoyo (Ciento cuarenta puntos, de acuerdo al nivel jerárquico establecido en el Artículo 4° del

Decreto N° 1.034/91), más el 90% (noventa por ciento) de Dedicación Exclusiva, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano
(I.) - Tríboli - Martino.**

Salta, 21 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.842

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 21 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 21 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 22 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.844

Ministerio de Economía

Expedientes N°s. 22-178.843/93 y Cde. 1 y 2; 22-186.970/94; y 11-42.110/94.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas de la Provincia tramita la aprobación del Convenio que se celebrara con la empresa I.B.M. Argentina S.A., a efectos de la contratación de equipamiento informático y la provisión de servicios profesionales para la adaptación, implementación y capacitación a esa Repartición, respecto al denominado "Sistema Dosmil" de la Dirección General Impositiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Impositiva autorizó la utilización del software de aplicación correspondiente al referido Sistema desarrollado por esa Institución, según Convenio de fs. 91 y 92, por un precio simbólico de un peso;

Que para su aplicación efectiva en la Dirección General de Rentas de la Provincia, resulta necesario contar con el equipamiento informático y los servicios profesionales cuya contratación solicita la Repartición;

Que a ese respecto se ha tomado en cuenta la experiencia de la firma proveedora de los equipos y servicios, en proyectos análogos al aquí prescripto, en otras Direcciones de Rentas Provinciales;

Que en la redacción del texto del referido Convenio se ha priorizado la imperiosa necesidad de esta Provincia de incrementar las acciones de fiscalización, y por

ende la recaudación fiscal, acontecida en virtud de la aplicación directa de los lineamientos generales del Pacto Federal para el Empleo. La Producción y el Crecimiento;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario valerse de la incorporación de tecnología y de servicios profesionales para efectuar con la maestría que el caso impone, las necesarias adecuaciones al Sistema Dosmil adaptándolo a la realidad de los gravámenes provinciales, conforme los lineamientos que en materia de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones, establece el Código Fiscal;

Que por las características distintivas que hacen a la Dirección General de Rentas un área táctica y específicamente técnica dentro de la esfera de Organismos Centralizados, que genera asimismo recursos genuinos para las arcas del Estado, se impone la necesidad de independencia respecto a la participación que le compete a la Dirección General de Informática Provincial en la contratación de que se trata, en mérito a la necesidad de lograr una mayor agilidad y unicidad de criterios, implicando el deber de efectuar una adecuación normativa para viabilizar la referida contratación por vía independiente a la que originalmente venía tramitando históricamente la citada Dirección General de Informática Provincial;

Que en virtud de ello, resulta necesario y conveniente, reformular el Convenio vigente con la referida empresa acerca del equipamiento actualmente instalado en el Centro de Cómputos de la Dirección General de Rentas, por uno nuevo donde se incluyan conjuntamente la provisión de equipamiento informático que conlleva incorporaciones adicionales y actualización tecnológica, y la contratación de servicios profesionales para viabilizar la referida adaptación sobre el Sistema Dosmil, resultando en consecuencia una menor erogación a la Provincia;

Que se han adoptado los recaudos pertinentes, para prever la erogación mensual que como contrapartida provincial generan las cláusulas contractuales a las que se ha arribado en el Convenio sujeto a aprobación;

Que el Tribunal de Cuentas ha dictaminado a fs. 139 del presente expediente, que dicha contratación tiene encuadre en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, el Convenio de fecha 21 de junio de 1994, y complementario de fecha 16 de noviembre de 1994, celebrados entre la Dirección General de Rentas y la Empresa

I.B.M. Argentina S.A., y suscriptos por el señor Ministro de Economía, cuyos textos se agregan como Anexos e integran este decreto.

Art. 2° - Autorízase a la Dirección General de Rentas, con la conformidad del señor Ministro de Economía, a contratar en forma autónoma equipamiento informático, reformular Convenios vigentes o futuros, o efectuar incorporaciones adicionales a las descriptas en estos Convenios, de manera tal de asegurar la actualización tecnológica necesaria para el normal cumplimiento de los objetivos previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Partida Principal - Servicios - Dirección General de Rentas - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano -
Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.851

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-8.370 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 06 de diciembre del corriente año, por el se incluye en el Plan de Obras Públicas de la Provincia para el Ejercicio 1995, la construcción de la capa asfáltica de la Ruta N° 35, El Tala-La Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos manifiesta que con dicho proyecto se invade las facultades propias del Ejecutivo, conforme lo establecen los Artículos 137, 124 inciso 2 y 67 de la Constitución Provincial;

Que la doctrina del derecho presupuestario, rama del derecho público, coincidentemente con lo expresado tiene dicho: "El Presupuesto tradicional es un instrumento de control micro-administrativo al par que un plan de gastos de igual nivel. Sólo por su intermedio es posible ejecutar las políticas en forma eficaz, junto a las seguridades que en el control de su ejecución aportan la labor del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación. La enorme ma-

quinaria del Estado puede ser dirigida y dominada, en cuanto a sus erogaciones a través de planes de gastos individualizados en su calidad y cantidad, quedando a la política administrativa determinar la necesidad y el momento de su realización";

Que de prosperar proyectos como el presente puede darse que, a través del dictado de sucesivas leyes que dispongan la inclusión de trabajos en el Plan de Obras Públicas, se llegue a agotar la posibilidad constitucional del ejercicio de la iniciativa presupuestaria del Poder Ejecutivo;

Que el proyecto de ley sancionado dispone realizar una obra que deberá incluirse en el Plan de Obras Públicas Ejercicio 1995, con lo que al ser el presupuesto anual y no bienal, el artículo primero resulta impreciso, el Artículo 16 de la Ley de Contabilidad sólo permite comprometer erogaciones futuras en determinados casos excepcionales, no surgiendo de esta ley que el presente proyecto encuadre dentro del algunas de las excepciones del mencionado artículo;

Que el Artículo 67, cuarto párrafo de la Carta Magna establece la obligatoriedad que: "toda ley que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento", lo que es coincidente con el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad. En el presente texto legal el Artículo 2° pretende dar por cumplida esta exigencia expresando que: "el gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Plan de Obras Públicas de la Provincia". Cabe destacar que dicha partida es el crédito autorizado para concretar determinados gastos, pero en ningún momento es la fuente de su financiamiento, por lo tanto el Artículo 2° no cumple con la obligación constitucional;

Que a pesar de la necesidad de proceder al veto, conforme a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo participa plenamente de la importancia de la ejecución de la obra, razón que lo lleva a priorizar el análisis de su pronta resolución, lo que debe darse por las vías normales de la programación presupuestaria;

Por ello, conforme a lo establecido en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Salta,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 6 de diciembre del año en curso por el que se incluye en el Plan de Obras Públicas de la Provincia para el Ejercicio 1995, la construcción de la capa asfáltica de la Ruta N° 35, El Tala-La Candelaria, con encuadre en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial ingresado bajo Expediente N° 90-8.370/94 Referente en fecha 13 de diciembre de 1994.

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes, con el propósito de incluir a la mencionada obra en el proyecto de Presupuestos 1995.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

Salta, 27 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.852

Ministerio de Gobierno

VISTO, el Acta constitutiva de la Región Noroeste Argentino y el Acuerdo Marco para la elaboración del Tratado de Integración Regional, firmados en la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 11 de noviembre de 1994, por los señores Gobernadores de las Provincias de La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que en los instrumentos mencionados, consta la voluntad y decisión irrevocable de los Gobernadores de las Provincias de la Región Noroeste del país, de hacer realidad el proceso de integración que históricamente impulsaran los gobiernos, legisladores y personalidades en forma reiterada y coincidente;

Que en tal sentido, la Constitución Nacional de 1853 en su Art. 67 inc. 16, contemplaba la necesidad de "Proveer lo conducente a la prosperidad de país, al adelanto y bienestar de todas las provincias...", expresión que se entendió como la obligación constitucional de promover el desarrollo en todos los rincones de la Nación;

Que dicha norma, denominada "del progreso", se relacionó con el Art. 107 de la misma carta fundamental, que facultaba a las Provincias a "celebrar tratados parciales", para "promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles...", constituyendo ello a su vez, el antecedente inmediato de los Arts. 124 y 125 de la Constitución Nacional sancionada el 25 de agosto de 1994;

Que precisamente el referido Art. 124, puso en plena vigencia la facultad de las Provincias para "...crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...", lo que viene a confirmar la voluntad regionalista históricamente jalonada por numerosos antecedentes;

Que en tal sentido, cabe recordar que el 13 de marzo de 1856, se firmó un Tratado entre las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy para la creación de un Tribunal de Segunda Instancia que en marzo de 1859 fue suscripto otro entre Salta, Jujuy y Catamarca sobre extradición de criminales". Otras referencias históricas las ubicamos en 1926, cuando se realizó en esta ciudad de Salta la "Conferencia de Gobernadores de Noroeste", en donde se trataron temas como la sanción del plan ferroviario, con estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación y la protección a los productos de estas Provincias para poder competir con sus similares de los centros consumidores del litoral;

Que en 1959, se inauguró una nueva etapa en la larga historia de la regionalización y la lucha para corregir las deformaciones del sistema federal, con la creación del "Consejo Federal de Inversiones";

Que el Consejo Federal de Inversiones en el año 1962, emitió un importante documento denominado: "Bases para la Regionalización Argentina", que constituyó uno de los más importantes trabajos sobre la materia;

Que en la década del setenta, se incrementaron los estudios sobre el Noroeste Argentino, suscribiéndose por el Gobierno Argentino y las Naciones Unidas, un "Programa de Desarrollo General del NOA", que contiene el análisis, diagnóstico y planes de crecimiento para la región;

Que otra iniciativa de importancia que exteriorizó la vocación integradora, tuvo la conformación en el año 1974, del "Grupo de Empresarios Interregional del Centro Oeste Sudamericano" conocido posteriormente por su sigla "Geicos", integrado por cámaras de empresarios del Paraguay, Bolivia, norte de Chile y de la Argentina y más tarde, del sur del Perú;

Que con posterioridad, también en esta ciudad de Salta, el 10 de octubre de 1985 se suscribió el documento titulado: "Declaración para la integración del Norte Grande Argentino", que fuera ratificado el 15 de mayo de 1987, en oportunidad de firmarse en Corrientes el "Tratado de Integración del Norte Grande Argentino";

Que en esta década que transitamos, se acentuó el esfuerzo de los sectores, tendientes a concertar los acuerdos necesarios para impulsar la integración del Noroeste Argentino, destacándose en particular la reunión de gobernadores del 17/11/92 en Tucumán, reflejada en el "Acta de San Javier", por la que se reafirmó la identidad de la región y la voluntad política de promover la integración;

Que el 13/IV/92, se realizó en Salta una nueva reunión de Gobernadores, instituyéndose la "Unidad Permanente de Desarrollo Regional" compuesta por un "Órgano Ejecutivo", integrado por los gobernadores

firmantes; un órgano "Coordinador" rotativo, diseñador de programas específicos y "Grupos de Trabajo" a constituirse, en función de los demás considerandos de interés común;

Que entre el 7 y 8 de julio de 1992, en otra reunión de Gobernadores acompañados por funcionarios de diversas áreas, se suscribieron distintas actas en la ciudad de San Salvador de Jujuy, relativas a temas tales como la transitabilidad de distintos corredores entre las Provincias, situación del Ferrocarril Belgrano, relevancia de las acciones relativas a las comunidades aborígenes, asistencia en la implementación del sistema de Información Geográfica Regional, solicitud de asistencia técnica del C.F.I. para la "Unidad Permanente de Desarrollo Regional", ratificación del acuerdo sobre "Desarrollo e Integración Minera", reactivación del "Consejo Forestal del Noroeste Argentino" y el acuerdo para conformar "Comités Provinciales Permanentes" que coordinen acciones referentes al narcotráfico;

Que también entre los días 18 y 19 de setiembre de 1992, en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) y en el marco de la IV Reunión de Gobernadores de las Provincias del NOA, se conformó el "Comité Regional del uso indebido de Drogas y Alcohol" (CRUIDA), se aprobó la constitución del "Consejo Ejecutivo permanente de Integración Norte-Norte" (relativo a la integración con el Norte de Chile), se instruyó a las "Comisiones" a producir informes sobre las acciones concretas a desarrollar en cada campo, se aprobaron instrucciones en materia de sanidad animal, se ratificó el convenio de creación del COFORNOA (Consejo Forestal del NOA), se aprobaron acciones en el área de la sanidad vegetal, se solicitó al Poder Ejecutivo nacional el cumplimiento de distintos aspectos del proceso de "Transferencias de los Servicios Educativos", se establecieron sistemas de reuniones relativas al "Mercosur", se acordaron pautas concernientes al "Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el Ambito Regional", se aprobaron temas inherentes a la "Comisión de Minería", se concretó la adhesión a la iniciativa del C.F.I. destinada a la "Fiscalización conjunta de contribuyentes" y se expidieron sobre el apoyo y promoción del "Corredor Ferroviario Bioceánico";

Que el 20/XII/92 en Catamarca, se trataron y aprobaron distintos temas vinculados con lo actuado por las comisiones Vial, Turismo, Salud, Producción y Desarrollo Regional, Minería, Forestal, Educación, Área de Frontera y otros;

Que debe resaltarse también como hecho trascendente, la marcha del "Tren de la Confraternidad" que, en abril de 1993, unió la Región con países limítrofes de Chile, Bolivia y Brasil, demostrando la vigencia y posibilidades de un corredor bioceánico;

Que por último, cabe destacar las específicas "Declaraciones de Gobernadores" del 12/XII/93 en Tucumán, relativas al impacto de la política económica nacional en la región, la del 17/XII/93 en Jujuy, relativa a la búsqueda de alternativas para superar el estancamiento de la Región NOA; la del 05/XI/94 en la Casa Histórica de Tucumán, por la que concretamente se declara la voluntad y compromiso de constituir e institucionalizar la Región NOA y la del 11/XI/94 en Jujuy, por la que se establece finalmente, el "Acuerdo-Marco" para institucionalizar el funcionamiento de la Región Noroeste Argentino, en estricta aplicación del art. 124 de la Constitución Nacional, que se aprobara por el "Acta Constitutiva de la Región Noroeste Argentino", cuyo plexo normativo integra;

Que en el Acuerdo-Marco firmado en San Salvador de Jujuy el 11/XI/94, convienen los Gobernadores "formular políticas regionales conjuntas para el desarrollo económico-social del NOA aplicando, sobre la base del consenso, criterios estratégicos comunes entre las provincias que lo integran", con el fin de "poyectar un desarrollo autónomo y autosostenido", para superar el desequilibrio existente con otras regiones geográficas y económicas del país;

Que en tal oportunidad, se sostuvo la necesidad de conformar un sistema unificado de información permanente en lo económico-social regional, expresándose la importancia de consolidar la interacción de los diversos sectores privados de la economía, el trabajo, el arte, la ciencia y la tecnología, de la región entre sí y de éstas con el sector público. En igual sentido se convino impulsar una actuación conjunta en los diversos foros de decisión, para la promoción de los intereses regionales, sin perder de vista las autonomías provinciales;

Que para el cumplimiento de todos estos fines, se previó la conformación de un ente integrado por representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de todas las provincias, con el objeto de elaborar un proyecto de Tratado de Integración Regional;

Que en consecuencia, resulta necesario ratificar los instrumentos referidos por parte del Poder Ejecutivo, como paso previo a su remisión a la H. Legislatura, en los términos de los Arts. 141 inc. 13) y 124 inc. 7) de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Acta de Constitución de la Región Noroeste Argentino y el Acuerdo-Marco para la Elaboración del Tratado de Integración Regional que la compone, firmadas en la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 11 de noviembre de 1994, por

los señores Gobernadores de la provincias de La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, que se incorporan como Anexo, formando parte del presente Decreto.

Art. 2° - Remítase el presente Decreto a la H. Legislatura, a los efectos de su consideración en los términos de los Arts. 124 inc. 7) y 141 inc. 13) de la Constitución Provincial.

Art. 3° - De conformidad a lo contemplado en la cláusula Décimo Primera del "Acuerdo-Marco para la Elaboración del Tratado de Integración Regional", invítase a la Excm. Corte de Justicia, a los efectos que, en el modo en que lo considere más adecuado, tome intervención en la conformación y funcionamiento de la Región.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Aguirre - Martino.**

ACTA CONSTITUTIVA DE LA REGION NOROESTE ARGENTINO

En el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de la provincia de Jujuy, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los señores Gobernadores de las provincias de: Salta, D. Roberto Augusto Ulloa; Tucumán, D. Ramón Bautista Ortega; Jujuy, D. Oscar Agustín Perassi; el señor Interventor Federal en Santiago del Estero, D. Juan Schiaretto; y en representación del señor gobernador de La Rioja, el señor Secretario General de la Gobernación D. Mario López, en el marco de la Reunión celebrada el día cinco de setiembre y la Declaración suscripta el cinco de noviembre del corriente año, invocando la protección de Dios y en ejercicio de las facultades constitucionales que lo asisten,

DECLARAN:

* Que de conformidad con los Artículos 121, 124, 125 y concordantes de la Constitución Nacional, las Provincias pueden crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines;

* Que entre las Provincias del NOA existen fuertes lazos históricos y culturales que dan sustento a esta iniciativa, para lo cual se cuenta con valiosos antecedentes sobre el particular;

* Que en tal sentido, ratifican la plena vigencia de los mismos en materia de Integración Regional,

mediante los cuales se decidió trabajar en forma mancomunada para la defensa, protección y proyección de las Provincias del NOA, como así de las múltiples Declaraciones de propósito manifestadas en lo que va del siglo por los señores Legisladores Nacionales de la Región, que apuntan a fortalecer su posición en las decisiones nacionales que tengan incidencia en ella;

* Que entre los antecedentes más inmediatos se encuentran: el documento "Bases para la Regionalización Argentina" que produjo el Consejo Federal de Inversiones en 1962; el diagnóstico efectuado sobre la Región por el H. Senado de la Nación en 1974; el Tratado de Integración del Norte Grande Argentino de 1987; las posteriores Reuniones de Gobernadores realizadas desde 1992 hasta la fecha; la creación del Parlamento del NOA a fines de 1993 y la conformación del Bloque Regional de Legisladores Nacionales del NOA de setiembre de 1994, con sus valiosas colaboraciones y compromisos en la materia;

* Que es impostergable la consolidación de esta voluntad integradora, por la incidencia que ella tiene para el crecimiento de las economías de la Región y sus principales producciones;

* Que es necesario aunar esfuerzos, como la manera de lograr una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos en el campo de la salud, la educación, la seguridad y el bienestar de sus habitantes;

* Que de cara al futuro, debemos insertarnos mediante el esfuerzo conjunto, en un nuevo mercado económico sudamericano como es el MERCOSUR, atendiendo además el creciente proceso de integración continental y mundial, buscando de esa manera incursionar en los grandes centros de consumo de otros continentes;

* Que esta iniciativa prioriza la necesidad de asegurar la comunicación bioceánica Pacífico-Atlántico por el centro del sudcontinente, con tantos corredores plurimodales como sea posible, de modo que las vías de integración física de los países que integran el área, tengan para ofrecer distintas alternativas de entrada y salida a sus múltiples riquezas naturales y posibilidades de desarrollo económico-social;

* Que bajo esta modalidad de integración, interpretamos la voluntad de los pueblos en procura de generar mejores condiciones para el desarrollo del Noroeste Argentino, buscando de esta forma superar la marginalidad y la pobreza y posibilitar el acceso a mejores niveles de vida para sus habitantes;

* Que en consecuencia, esta Reunión de Gobernadores adquiere una trascendencia singular, dado que se trata de la oportunidad de institucionalizar la Región dentro del marco de la Constitución Nacional, para asegurar la promoción de los intereses de los pueblos que en ella habitan. potenciando la posibilidad de alcanzar metas de progreso y bienestar;

Por ello;

ACUERDAN:

Artículo 1° - En conformidad con las disposiciones de los Artículos 121, 124, 125 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina, Crear la Región Noroeste Argentino (Región NOA), integrada por las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Jujuy.

Art. 2° - Crear la Junta Permanente de Gobernadores de la Región NOA cuyo funcionamiento y competencias será reglamentado en el Tratado de Integración Regional.

Art. 3° - Aprobar el Acuerdo Marco para la Elaboración del Tratado de Integración Regional, el que se firma conjuntamente en este acto y se considera parte integrante de la presente Acta.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo de cada una de las Provincias que componen la Región NOA remitirá copia de la presente Acta Constitutiva a sus respectivas Legislaturas a los efectos de su tratamiento.

Art. 5° - Invitar a la provincia de Catamarca a suscribir este Documento Constitutivo.

Art. 6° - Hacer conocer al Poder Ejecutivo Nacional y al H. Congreso de la Nación la presente Acta Constitutiva.

En fe de lo manifestado y a los fines que la motivaron, se firman siete ejemplares idénticos, uno para cada Provincia signataria y los restantes para la comunicación formal prevista en el Artículo 6° de la presente Acta, designando para tal cometido al Gobierno de la provincia de Jujuy.

ACUERDO-MARCO

PARA LA ELABORACION DEL TRATADO DE INTEGRACION REGIONAL

En el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de la provincia de Jujuy, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los señores Gobernadores de las provincias de Salta, D. Roberto Augusto Ulloa; Tucumán, D. Ramón Bautista Ortega; Jujuy, D. Oscar Agustín Perassi; el señor Interventor Federal en Santiago del Estero, D. Juan Schiaretto; y en representación del señor Gobernador de La Rioja, el señor Secretario General de la Gobernación D. Mario López, en el marco de la Reunión celebrada el día cinco de septiembre y la Declaración suscripta el cinco de noviembre del corriente año, convienen en celebrar el siguiente:

ACUERDO-MARCO

Primero: Declaran solemnemente que, es voluntad y decisión irrevocables de las Provincias que representan, institucionalizar el funcionamiento de la Región Noreste Argentino (Región NOA), facultados

por la vigencia del Artículo 124 de la Constitución Nacional.

Segundo: Deciden formular políticas regionales conjuntas para el desarrollo económico-social del NOA aplicando, sobre la base del consenso, criterios estratégicos comunes entre las Provincias que lo integran.

Tercero: Declaran que la cláusula constitucional que se aplica, hace posible unir esfuerzos para la integración de las Provincias en una Región como medio de defender sus intereses y proyectar un desarrollo autónomo y autosostenido, y superar el actual desequilibrio existente con otras regiones geográficas y económicas del país.

Cuarto: En el marco de la Región integrada, deciden constituir las bases de un nuevo proceso educativo, que posibilite el despliegue del potencial espiritual, intelectual y productivo de los pueblos, con la creación de centros de capacitación, investigación y educación, sin los cuales todo progreso a largo plazo será imposible.

Quinto: Sostienen la necesidad de conformar, con el aporte de las Direcciones de Estadísticas provinciales y organismos análogos, públicos o privados, un sistema unificado de información permanente en lo económico-social-regional.

Sexto: Expresan la necesidad de consolidar la permanente interacción de los diversos sectores privados de la economía, el trabajo, el arte, la ciencia y la tecnología de la Región entre sí, y de éstas con el sector público, como única manera de asegurar esta integración.

Séptimo: Consideran necesaria la proyección en común de las actividades, los recursos y potencialidades de la Región, tanto a nivel nacional como internacional, tendiendo a lograr la actuación conjunta en los diversos foros de decisión, para la promoción de los intereses regionales, sin perder de vista las autonomías provinciales.

Octavo: Para todos estos fines, acuerdan la conformación de un ente integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de todas las Provincias, a fin que elabore un proyecto de Tratado de Integración Regional, que será considerado en la próxima Reunión de Gobernadores para su posterior remisión a las Legislaturas. El proyecto deberá contener las pautas para el funcionamiento de la Junta de Gobernadores y todo otro Organismo que, sin incrementar el tamaño del Estado, favorezca el efectivo funcionamiento de la Región, manteniendo la identidad de las Provincias. La Secretaría General del Gobierno de la provincia de Jujuy, tendrá a su cargo la coordinación con los gobiernos de las Provincias del NOA, de la constitución del referido ente.

Noveno: Consideran la valiosa participación de los señores Legisladores Nacionales, integrantes del Bloque Regional recientemente constituido, que representando al pueblo y las Provincias del NOA, están instrumentando mecanismos para actuar de manera orgánica con la promoción de los intereses regionales en el Congreso de la Nación.

Décimo: Alientan al Parlamento del NOA a la continuidad de su acción, en el marco de los objetivos que motivaron su constitución, que son coincidentes con el espíritu que anima este Acuerdo Marco.

Décimo Primero: Invitan asimismo a los Poderes Judiciales de las Provincias signatarias, a los efectos que, en el modo en que lo consideren más adecuado, tomen intervención en la conformación y funcionamiento de la Región.

Décimo Segundo: Resuelven invitar también a las Universidades, organismos científicos, tecnológicos, culturales e instituciones representativas de la producción y el trabajo, a participar en la tarea de conformación de la Región, aportando ideas operativas para que el Tratado de Integración Regional, sea la legítima aspiración de los pueblos y de sus representaciones públicas y privadas.

Décimo Tercero: Consideran que, siendo el Consejo Federal de Inversiones un organismo constituido por las Provincias, sus departamentos técnicos podrán ser consultados en la elaboración del proyecto de Tratado de Integración Regional y colaborar con el posterior cumplimiento de los fines que inspiran el presente Acuerdo.

En Prueba de conformidad, firman los señores Gobernadores, en lugar y fecha ut-supra indicados, en siete ejemplares idénticos.

Salta, 27 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.853

Ministerio de Salud Pública

VISTO la ausencia del señor Secretario de Salud Pública, doctor José Antonio Muro, a partir del 26 de diciembre de 1994;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Salud Pública al señor Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente, doctor José Vicente Nordera, a partir del 26 de diciembre de 1994 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 27 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.854

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 54.522/94 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Juan Carlos Lobo, por el término de cinco (5) meses; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 29 de noviembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Juan Carlos Lobo, D.N.I. N° 10.015.385, dispuesta por Decreto N° 446/93 y sucesivas prórrogas, a efectos de desempeñarse en la Dirección General de Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, Categoría C, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, más una Sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel de División, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.422 modificada por su similar Ley N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Tierras Fiscales - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín
- Puig - Autiero - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.857

Ministerio de Educación

Expediente N° 9.104/94 - COD. 47

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación temporaria del señor Gustavo Marcelo Flores Montalbetti, D.N.I. N° 12.135.330; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" tiene a su cargo, entre otras acciones, la de asistir intelectualmente al usuario, investigador, funcionario, docente o alumno;

Que ello conlleva a que la citada repartición requiera los servicios de personal con conocimientos técnicos o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas inherentes a la misma;

Que a efectos de solucionar la situación planteada, resulta necesario la designación del señor Gustavo Marcelo Flores Montalbetti, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Gustavo Marcelo Flores Montalbetti, D.N.I. N° 12.135.330, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones que le serán asignadas en la Dirección Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" dependiente del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de

Organización 08 - Dirección Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza" - Finalidad 05 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Núñez
Burgos - Ceballos de Marín
- Autiero - Puig - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.858

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 44.949/94-código 121.

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Ana María del Barco, al cargo de Directora Administración Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 28 de diciembre de 1994, acéptase la renuncia presentada por la Cra. Ana María del Barco, D.N.I. N° 5.747.840, al cargo de Directora Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, dispuesto por Decreto N° 747 de fecha 22 de abril de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 2.574 -
30/11/94 - Expediente N° 16-982/93.**

Artículo 1° - Ratifícase lo dispuesto en Memorandum N° 25/95.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente el horario extraordinario trabajado los días sábados, domingos y

feriados durante el período 29/06/93 al 30/07/93, por el señor Silvio Sergio Carrizo, L.E. N° 8.160.911, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

Art. 3° - Lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 01 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.856 - 28/12/94 - Expediente N° 52.527/94 - Cód. 42.

Artículo 1° - Autorízase a partir del día siguiente a su notificación, el traslado de la señora Angélica Mendoza de Vélez, D.N.I. N° 16.885.588, Nivel 07 de la Secretaría General de la Gobernación al Colegio Secundario N° 8 "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes dependiente de la Dirección General de Educación Media, para cubrir un cargo vacante existente en su planta de cargos vigente.

Art. 2° - En virtud a lo dispuesto en artículo 1° del presente, aségnase las funciones del cargo Función Auxiliar, Área Funcional Administrativa, Turno noche del Colegio Secundario N° 8 "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes dependiente de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, a favor de la señora Angélica Mendoza de Vélez, D.N.I. N° 16.885.588, manteniendo el nivel escalafonario 07 del cual es titular.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85, artículo 4°, descongélase la vacante del cargo indicado en el artículo 2do.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a la Partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.843 - 22/12/94 - Expediente N° 03.279/94 - código 127.

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a la señora Delina Elva Molina de Mercado, C.U.I. N° 10.167.405, legajo N° 19.760, agrupamiento A. subgrupo 2, categoría K, auxiliar administrativa de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, a la Dirección de Personal.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélase de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01 - Dirección de Personal, el cargo vacante N° 316, dándose por cumplido el trámite

previsto en el Decreto N° 920/85, quedando liberado al cargo N° 44 de la planta permanente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital - Unidad de Organización 04.

**RESOLUCIONES
DELEGADAS SINTETIZADAS.**

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 320D - 14/12/94 - Expediente N° 37-103.635/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Obras Sanitarias para la ejecución de la obra "Tanque Elevado de H° A°" de 300 m3. de capacidad Plaza Evita - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ciento Ochoenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 117.188,94) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra conforme lo aconsejado en el Punto 2 del Acta N° 20 correspondiente a la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia, previa reducción del plazo de ejecución a (cuatro) 4 meses.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub-Parcial 82 - "Construcción de Tanque Elevado de 300 M3. de Agua en Plaza Evita - Salta - Capital." - Fondos del Co.F.A.P. y S.

Art. 3° - La Dirección General de Obras Sanitarias en coordinación con Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 321D - 14/12/94 - Expediente N° 41-33.135/94 Reconstruido y agregados.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica preparada por la Comisión Especial creada por Decreto N° 1.024/93, relacionada al futuro edificio del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta, y autorizar el llamado a Concurso Nacional de Anteproyectos para tal fin.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Carácter 1 - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 10 -

Finalidad 6 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 218 - Suma Afectada \$ 150.000,00 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución 322D - 14/12/94 - Expediente N° 36-15.197/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de M.T. y Construcción de Setas en Finca El Ceibalito - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Veinte Centavos (\$ 138.956,20), en un plazo de noventa (90) días calendario, y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra conforme lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 (Punto 12 - Acta N° 20).

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Subparcial 000 - Item 05 - Obras con Fondos Propios - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Dirección Provincial de Energía, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 323D - 14/12/94 - Expediente N° 36-15.202/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Electrificación Villa Esperanza y Costanera - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos (\$ 97.900,00), en un plazo de noventa (90) días calendario, y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra conforme lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 (Punto 14 - Acta N° 20).

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la

siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Subparcial 000 - Item 05 - Obras con Fondos Propios - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Dirección Provincial de Energía, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 324D - 14/12/94 - Expediente N° 36-15.171/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Normalización Sistema de Distribución en Barrio Regimiento - Tartagal - Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciocho con Noventa y Seis Centavos (\$ 72.718,96) en un plazo de sesenta días calendario, y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra conforme lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 (Punto 13 - Acta N° 20).

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Subparcial 000 - Item 05 - Obras con Fondos Propios - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Dirección Provincial de Energía, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 325D - 14/12/94 - Expediente N° 37-103.637/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Obras Sanitarias para la ejecución de la obra "Tanque Elevado de H° A° de 300 m3 de Capacidad - Barrio Juan Calchaquí - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintidós Mil Setecientos Once con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 122.711,34) y autorizar al citado

organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra, conforme lo aconsejado en el Punto 4 del Acta N° 20 correspondiente a la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia, previa reducción del plazo de ejecución a (cuatro) 4 meses.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub-Parcial 84 - "Construcción Tanque Elevado de 300 m3 de Agua en Barrio Juan Calchaquí - Salta - Capital" Fondos: Co.F.A.P. y S.

Art. 3° - La Dirección General de Obras Sanitarias en coordinación con Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 326D - 14/12/94 - Expediente N° 37-103.638/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Obras Sanitarias para la ejecución de la obra "Tanque Elevado de H° A° de 300 m3 de capacidad Barrio Morosini - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos ciento veintidós mil quinientos cuatro con veinticinco centavos (\$ 122.504,25) y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dicha obra conforme lo aconsejado en el Punto 5 del Acta N° 20 correspondiente a la reunión realizada el día 9 de diciembre de 1994 por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia previa reducción del plazo de ejecución a (cuatro) 4 meses.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub-Parcial 85 - "Construcción de Tanque Elevado de 300 m3 de Agua en Barrio Morosini - Salta - Capital" Fondos: Co.F.A.P. y S.

Art. 3° - La Dirección General de Obras Sanitarias en coordinación con Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 327D - 14/12/94 - Expediente N° 36-15.106/94.

Artículo 2° - Con vigencia al 1° de noviembre de 1994, aceptar la renuncia presentada por el señor Anatolio Sarapura, L.E. N° 7.248.752, Legajo Personal N° 68.204/0, al cargo de Operador - Categoría 10 de Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, dependiente de la Central Cafayate de la Dirección Provincial de Energía, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Resolución N° 0771-P del 19 de octubre de 1994.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 328D - 14/12/94 - Expediente N° 36-15.032/94.

Artículo 1° - Ratificar la Resolución N° 742/94 dictada por la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2° - En virtud a lo dispuesto precedentemente y con vigencia al 1° de noviembre de 1994, aceptar la renuncia presentada por el señor José Antonio Guardia, D.N.I. N° 7.241.684 - Oficial Guardia de Reclamos - Categoría 08, personal del Distrito Joaquín V. González de la Dirección Provincial de Energía, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 329D - 14/12/94 - Expedientes N°s. 36-15.095/94 y 27-7.272/94.

Artículo 2° - Con vigencia al 24 de octubre de 1994, aceptar la renuncia presentada por la C.P.N. Ana Mónica Barbieri, D.N.I. N° 11.707.889, al cargo de Supervisor División Presupuestos y Finanzas - Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Dirección Provincial de Energía, por razones particulares.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.844 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.500

F. N° 76.666

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública N° 01/95

Resolución N° 007/95 - Acto de Apertura 7 de febrero de 1995 a horas 10,00: para la adquisición del Servicio de Raciones Alimenticias en cocido total -

para la población escolar del Hogar Escuela N° 914 - "Carmen Puch de Güemes".

Monto Oficial: \$ 423.221,76.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Venta de Pliegos: en Tesorería - Mitre N° 71 - y consultas en Departamento de Compras - España N° 366 - 2° Piso - Salta, en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. \$ 42,00 e) 20 y 23/01/95

O.P. N° 99.499

F. N° 76.661

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública N° 1/94

Objeto: Servicio integral de limpieza del local del Distrito San Ramón de la Nueva Orán - Período: febrero - diciembre de 1995.

Retiro o Consulta de Pliegos: Alvarado N° 334 - San Ramón de la Nueva Orán - Salta - Atención al público en días hábiles de 7,00 a 15,00 horas.

Presentación de las Ofertas: Alvarado N° 334 - San Ramón de la Nueva Orán - Salta (C.P. 4530).

Apertura: Día 26/01/95, a las 10 horas; Alvarado N° 334 - San Ramón de la Nueva Orán.

Imp. \$ 42,00 e) 19 y 20/01/95

O.P. N° 99.494

F. N° 7.976

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Expte. N° 35-26.573

Licitación Pública N° 1/95

Llámase a Licitación Pública para la "Impresión y Provisión de 250.000 Libretas de Apuestas de Tómbola", para el día 03 de febrero de 1995 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos).

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta, Capital - en la Oficina de Compras y Suministros y Casa de Salta en Buenos Aires, calle Diagonal Norte N° 933.

Fecha de Apertura: 03 de febrero de 1995.

Horas: 10,00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta - Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 19 y 20/01/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 99.448

F. N° 76.572

Ref.: Expte. N° 34-94.795/78
y Agdo. N° 34-175.744/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Antonio Alfaro Titos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 11,3785 Has. del inmueble denominado Catastro N° 5.349 ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 5,97 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, conducidos por el canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de diciembre de 1994

Imp. \$ 170,00

e) 10 al 23/01/95

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 99.497

F. N° 7.977

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley N° 5.348 se hace conocer a la señora Elva Beatriz Ortiz de Chazal, domiciliada en Block "G" - Piso 1° - Dpto. 5 - Barrio General Belgrano de esta ciudad, D.N.I. N° 13.917.204, que en el Expediente N° 42.129/93 - Cdgo. 66 y agregados - del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Resolución N° 301-D/94, ha resuelto lo siguiente: "Salta, 24 de noviembre de 1994. VISTO... Y CONSIDERANDO... El señor Ministro de Bienestar Social resuelve: Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 26 de enero de 1994, la renuncia por motivos particulares presentada por la Asistente Social Elva Beatriz Ortiz de De Chazal, D.N.I. N° 13.917.204, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Familia y Minoridad, al cargo de asistente social, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Categoría F, régimen horario de treinta horas (30) semanales. Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Familia y

Minoridad, Dirección General de Personal y Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social. Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar. Firmado Dn. Antonio Autiero - Ministro de Bienestar Social - Dr. Carlos

Rubén Eveling - Secretario de Acción y Seguridad Social. Queda notificada legalmente. Firmado Rubén Fernando Caliva, Jefe de Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Imp. \$ 63,00

e) 19 al 23/01/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 99.501

F. N° 76.667

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio - López Crespo, Juan", Expte. N° B-59.538/94, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 1994. Dr. Sergio Miguel Angel David - Juez, Dra. Rubí Velásquez - Secretaria. Imp. \$ 25,50 e) 20 al 24/01/95

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 99.479

F. N° 76.629

"LOS AMIGOS S.R.L."

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia s/Concurso Preventivo solicitado por derecho propio",

Expediente N° B-60.814/94, comunica que se ha decretado con fecha 19 de diciembre de 1994, la apertura del concurso preventivo de referencia, teniendo los concursados domicilio en calle La Florida N° 349 de la ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 17 de abril de 1995, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos por ante el Síndico designado C.P.N. Juan Carlos Parodi, quien recibirá los mismos en días hábiles en el horario de 17 a 19 horas, en el domicilio fijado en calle Vicente López N° 22 de esta ciudad, quedando intimados los acreedores por el presente. Que se ha fijado el día 26 de junio de 1995 a horas 9, o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Se deja constancia que durante la feria judicial de enero, el presente concurso preventivo se tramita por ante el Juzgado de Feria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nom., a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda. Salta, 12 de enero de 1995.

Imp. \$ 67,50 .

e) 16 al 20/01/95

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 99.491

F. N° 76.643

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A. SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la oferta pública y cotización de la emisión de 39.595.152 acciones ordinarias escriturales clase "B" de valor nominal \$ 0,10 cada una y de un voto por acción, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14/09/94 y por el Directorio en sesiones de los días 22/09/94, 04/10/94 y 06/01/95, las que se ofrecerán en suscripción en las siguientes condiciones:

Domicilio de Suscripción: La suscripción se efectuará en la Caja de Valores S.A., Avda. L. N. Alem N° 310 Capital Federal de 10 a 15 horas y en calle Adolfo Güemes 1253 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Período de Suscripción: Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, de acuerdo a sus tenencias, por el término de 30 días corridos a partir del 23/01/95 hasta el 21/02/95. Dentro de este mismo plazo los accionistas deberán manifestar su intención de acrecer. Este derecho se ejercerá en proporción a las acciones que hayan suscripto.

Montos nominales que se ofrecen: Se emiten 39.595.152 acciones ordinarias escriturales clase "B"

de 1 voto cada una y de valor nominal \$ 0,10 por acción; total emisión \$ 3.959.515,20.

Precio de colocación: El precio de colocación es de \$ 0,557 por acción compuesto por \$ 0,10 de valor nominal más \$ 0,457 en carácter de prima de emisión; valor total de la emisión \$ 22.054.499,66.

Forma de integración: En efectivo y al contado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al del ejercicio del derecho de preferencia y las suscriptas en virtud del derecho de acrecer deberán integrarse totalmente al contado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al último del período de preferencia.

Cantidad y clase necesarias para suscribir una nueva acción de las que se ofrecen: Se podrá suscribir una nueva acción por cada 1,26278086 de tenencia de cualquiera de las dos clases en circulación.

Fecha desde la cual gozan de dividendo: A prorrata temporis, y de acuerdo a la metodología dispuesta por el Directorio en su reunión del 04/10/94, ratificada en su reunión del 06/01/95, en el sentido de que sobre el dividendo que eventualmente pueda distribuirse por el ejercicio cerrado el 31/12/94, correspondería el 75% del mismo al capital en circulación de v\$n 5.000.000.- y el restante 25% se abonaría al capital de v\$n 8.959.515,20.- importe que incluye el presente ofrecimiento.

Compromiso de colocación: Los accionistas mayoritarios: Yalder S.A. y Lanzville Investment Establishment han manifestado mediante notas enviadas tanto a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como a la Comisión Nacional de Valores, que cederán su derecho de preferencia y de acrecer en favor de Compañía Cervecerías Unidas S.A. de Chile.

Derecho de participación en caso de producirse sobrante: Compañía Cervecerías Unidas S.A. mediante nota del 18/10/94 ha expresado su compromiso formal de suscribir el total del remanente que se produzca.

Monto Mínimo. Una acción de v/n \$ 0,10.

No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con relación al último estado contable presentado. Las condiciones del ofrecimiento, como la información referida a la situación económica y financiera, se detallan en prospecto que se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la emisora, Adolfo Güemes 1253, ciudad de Salta o en el domicilio de la calle 25 de Mayo 432, Piso 5°, Capital Federal.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 10.772 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la emisora ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

El Directorio

Imp. \$ 159,00

e) 18 al 20/01/95

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 99.477

F. N° 76.623

TALLERES NORTE

Citación a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Talleres Norte Sociedad Anónima cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce de febrero de 1995 en el domicilio legal de la sociedad sito en los terrenos colindantes con Ruta Nacional N° 34, en la zona industrial de General Enrique Mosconi (Salta), a horas 09.00 en primera citación y a horas diez en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y síndico de la sociedad.
- 2°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3°) Consideración de la memoria, inventario, estados contables, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al balance general finalizado el 31 de octubre de 1994.
- 4°) Remuneración del directorio y síndico de la sociedad.
- 5°) Elección del directorio de la sociedad.
- 6°) Elección del síndico de la sociedad.
- 7°) Compra de acciones de la sociedad en función al artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación con tres días de anticipación, es decir indefectiblemente el día 08 de febrero de 1995, a horas 09.00. para ser inscriptos en el libro de registros de asambleas (art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales).

La presente citación es en primera y segunda convocatoria, en donde en último término serán válidas todas las decisiones cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Hugo Antonio Cabrera

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 16 al 20/01/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 99.496

F. N° 76.652

GAUCHOS RUGBY CLUB

Asamblea General Extraordinaria

Gauchos Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el día viernes 24 de febrero de 1995, a horas 21,00, en Av. Uruguay 376 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2°) Consideración y Aprobación de Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización de los ejercicios correspondientes a los años 1993 y 1994.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sergio Venegas

Presidente

Hugo Avilés

Vice-Presidente

Imp. \$ 6,50

Rosario Coraita

Secretaria

e) 19/01/95

O.P. N° 99.495

F. N° 76.654

CLUB ATLETICO SOCIAL BOROQUIMICA

CAMPO QUIJANO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Social Boroquímica, llama a Asamblea General Extraordinaria a los socios, la que se llevará a cabo el día martes 31 de enero de 1995 a horas 20,00 en su sede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Inventario y Memoria al 30 de abril de 1994.
- 3°) Consideración del Ejercicio 1994, Inventario y Memoria.
- 4°) Consideración cuota social.

Campo Quijano, 15 de enero de 1995.

Hilario Sulca
p/Secretario

Juan Alfredo Barboza
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 19/01/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.502

Saldo anterior	\$ 3.795,90
Recaudación del día 19/01/95.....	\$ 76,10
TOTAL	\$ 3.872,00